



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°047-2025-CM/MDLL

Llaylla, 28 mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENIEC, con registro en mesa de partes N° 1597, suscrito por la Lic. Adela Margarita WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS – Sub Dirección Técnico Normativo Dirección de Registros Civiles, Informe N° 011-2025-OREC/MDLL, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Bach./Cont. Betty C. Garcia Canchumuni, jefe de Registro del Estado Civil, Informe N° 195-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento, Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, proveído S/N de fecha 12/05/2025, Gerencia Municipal, Informe Legal N° 089-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

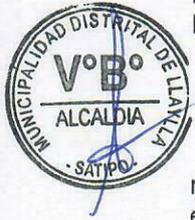
Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece:

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, artículo 88° numeral 88.1 señala que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que es Atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENIEC, con registro en mesa de partes N° 1597, suscrito por la Lic. Adela Margarita WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS – Sub Dirección Técnico Normativo Dirección de Registros Civiles; REITERA LA REMISIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD.

Que, mediante Informe N° 011-2025-OREC/MDLL, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la Bach./Cont. Betty C. Garcia Chanchumuni, jefe de Registro del Estado Civil; previo análisis refiere que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades solicita que apruebe el pleno del concejo municipal, para la suscripción del convenio (...).

Que, en merito a la propuesta del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA"; en la CLÁUSULA PRIMERA, instituye el OBJETO. – Autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC. Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD y la OREC, no cuentan con autorización para almacenar, transferir electrónicamente o de cualquier otro medio, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra y/o permite acceder en virtud de este Convenio, pudiendo tan solo emplear la información para los fines del mismo (...)

En virtud de lo expuesto y considerando que el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Llaylla, al haber sido materia de revisión y análisis la propuesta del convenio para su respectiva aprobación, esta Oficina de Asesoría Legal, opina por la VIABILIDAD del mismo, el que no implicaría gastos económicos financieros que afecte a la Municipalidad Distrital de Llaylla; por ende, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo del numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante el Informe Legal N° 089-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefa de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que es VIABLE la suscripción del "**CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**", el mismo que tiene por OBJETO. - Autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC. Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD y la OREC, no cuentan con autorización para almacenar, transferir electrónicamente o de cualquier otro medio, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra y/o permite acceder en virtud de este Convenio, pudiendo tan solo emplear la información para los fines del mismo.

puesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, Oficina de Registro Civil, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y de Procesos para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA